

**PROYECTO DE LEY**  
**Creación del Índice de Crianza**

Artículo 1º.- *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la elaboración mensual del Índice de Crianza (IC).

Artículo 2º.- *Autoridad de Aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGESYC) u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- *Canasta.* Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º, la autoridad de aplicación debe elaborar una Canasta con referencia en la canasta de crianza de la primera infancia, la niñez y la adolescencia del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) que determine el Costo de bienes y servicios esenciales y de cuidados de niños, niñas y adolescentes y que se constituya en un valor de referencia para saber cuánto destinan las familias a alimentarlos, vestirlos, garantizarles vivienda, trasladarlos y cuidarlos en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º. - *Objetivos.* El Índice establecido en la presente tiene los siguientes objetivos:

- a) Ser una herramienta en materia de datos y estadísticas.
- b) Contribuir a la organización y planificación familiar y a la gestión de los cuidados.
- c) Ser un instrumento para prever la gestión y el costo de los cuidados.
- d) Representar un insumo básico de utilidad para distribuir los gastos de crianza de forma más igualitaria, especialmente en los procesos de separación de las parejas o luego de su concreción.
- e) Ser instrumento para jueces, dependencias judiciales y operadores jurídicos para la determinación del monto mínimo de la obligación alimentaria en casos de juicios o mediaciones.
- f) Determinar el valor económico de las tareas de cuidados y visibilizar el trabajo no remunerado realizado mayoritariamente por mujeres.

Artículo 5º.- *Componentes.* El Índice de Crianza incluye dos componentes: el costo mensual para adquirir los bienes y servicios para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, y el costo del cuidado que surge a partir de la valorización del tiempo requerido para dicha actividad.

- a) Para el cálculo del costo de los bienes y servicios para el desarrollo de infancias y adolescencias se debe tomar como base el valor mensual de la canasta total (CT) que elabora la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGESYC) para la medición de bienes alimenticios y no alimenticios mínimos para satisfacer necesidades básicas para los hogares con niños, niñas y adolescentes, o el instrumento que en el futuro lo reemplace.
- b) Para estimar el costo del tiempo de cuidado de infantes y adolescentes se debe considerar, en primer término, el tiempo teórico requerido para cada uno de los tramos de la edad. A su vez, las horas de cuidado se deben valorizar tomando la remuneración de la categoría “Asistencia y cuidado de personas” del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares o instrumento que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6º.- *Instrumentación.* El Índice de Crianza se realizará para cinco tramos de edad agrupados según los niveles de escolarización de niñas, niños y adolescentes.

- a. Niños y niñas menores de un año.
- b. Niños y niñas de 1 a 3 años.
- c. Niños y niñas de 4 a 5 años.
- d. Niños y niñas de 6 a 12 años.
- e. Adolescentes de 13 años o más.



# LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 7º.- *Publicación.* La Autoridad de Aplicación deberá publicar la actualización del Índice de Crianza mensualmente de manera pública y accesible.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente,

El Índice de Crianza (IC) es una herramienta fundamental que permite visibilizar el valor económico de las tareas de cuidado, contribuir a la organización y planificación familiar y a la gestión de los cuidados. Además, es un valor de referencia para saber cuánto destinan las familias a alimentar, vestir, garantizar vivienda, trasladar y cuidar niños, niñas y adolescentes. En materia de datos y estadísticas se trata de una herramienta pionera, ya que constituye el primer dato oficial de este tipo. A nivel nacional, a partir de julio de 2022 comenzó a difundirse el Índice de Crianza, instrumentado a través de un informe técnico elaborado desde el INDEC que de esta manera presenta la valorización económica de la canasta de crianza de la primera infancia, la niñez y la adolescencia (0 a 12 años).

Además, a través del IC se puede informar a jueces, abogados y organismos que trabajan con infancias y adolescencias para que se cumplan sus derechos. Existen ya numerosos fallos por demandas en alimentos donde se utilizó el Índice de Crianza permitiendo tener una fórmula objetiva para determinar el monto de las cuotas alimentarias y su actualización. Un ejemplo de jurisprudencia de la Ciudad de Buenos Aires fue por una modificación de alimentos (Despacho CIV 30290/2023 - AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA CONFORME INDICE CRIANZA) estableciendo que el monto de la cuota debía ajustarse al Índice de Crianza de INDEC y aumentarse conforme los montos que se vayan actualizando de dicho índice.

El IC es también un instrumento para visibilizar la gestión y el costo económico de los cuidados. Sabemos que es sobre las mujeres donde recae el mayor peso de las tareas de cuidado. Según la Encuesta de Uso del Tiempo de INDEC (2021), las mujeres dedican el doble de horas a las tareas de cuidado que sus pares varones (6:31 hs las mujeres y 3:40 hs los varones). Estos números resultan aún más alarmantes para aquellas mujeres que viven en barrios populares: según el relevamiento sobre condiciones socioeconómicas y uso del tiempo realizado por el Observatorio de Géneros y Políticas Públicas en conjunto con la Secretaría de Integración Socio Urbana, las mujeres que viven en barrios populares dedican en promedio 12 hs medido sin simultaneidad a las tareas de cuidados.

No solo las tareas de cuidado recaen mayormente sobre las mujeres en los casos en donde las figuras paternas viven en el mismo hogar sino que además en los casos donde los padres están separados o ausentes, la carga en materia económica recae también mayormente en las madres. De acuerdo a datos de la Encuesta rápida sobre la situación de la niñez y adolescencia realizada por UNICEF en el 2022, el 50,2% de los hogares en los que no vive el padre de los/as niños/as no recibió dinero en concepto de manutención en los últimos 6 meses, y el 12,0% sólo recibió manutención algunos meses. Es decir, 3 de cada 5 hogares a cargo de mujeres no reciben la obligación alimentaria en tiempo y forma. En tanto, según el Primer informe sobre endeudamientos, géneros y cuidados en la Argentina de CEPAL y el Ministerio de Economía el 59% de los hogares monomarentales destina más de la mitad o casi todos sus ingresos al pago de deudas o atrasos, mientras que el 73% de estos hogares usa el crédito para comprar comida o medicamentos. Por esto, resulta especialmente útil para distribuir los gastos de crianza de forma más igualitaria, especialmente en los procesos de separación de las parejas o luego de la separación.

La relevancia de que se cree el IC a nivel local radica en que, por un lado, permite materializar un derecho que no quede librado a la voluntad de un gobierno de turno y se convierta en una política de Estado. Por el otro, los datos evidencian que la vida en la Ciudad de Buenos Aires es aún más costosa en términos de vivienda, alimentos y servicios que en otras ciudades del país por lo que resulta fundamental que la herramienta de medición tome los datos de las Canastas de la Ciudad para evidenciar el costo real que le implica a las familias porteñas la crianza de niños, niñas y adolescentes.



# LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.